ORDEN FORAL 164E/2026, de 4 de noviembre, de la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Subvención en régimen de concurrencia competitiva para clubes deportivos y clubes deportivos filiales de Navarra, con equipos que participan en Ligas oficiales de carácter nacional o interautonómico, que no se desarrollen íntegramente en la Comunidad Foral de Navarra, que se celebren desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027.

REFERENCIA:	**Código Expediente: 0011-2578-2027-000000**
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Cultura, Deporte y Turismo Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo Sección de Entidades y Rendimiento Deportivo Tfno.:848427880 Dirección: Plaza Aizagerria, 1 - 31006 PAMPLONA Correo-Electrónico: ibon.vidaurre.gonzalez@navarra.es

EXPEDIENTE	
Procedimiento:	Elaboración BBRR y Convocatoria
Titular:	2578 - Subvención en régimen de concurrencia competitiva a clubes deportivos para la participación en Competiciones Oficiales de carácter nacional, interautonómico,

La Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra considera al deporte como un derecho de la ciudadanía y una actividad social de interés público que contribuye a la formación y desarrollo integral de la persona, a la mejora de su calidad de vida y al bienestar individual y colectivo, propiciando la convivencia, la cohesión e integración social, mejorando la salud pública e impulsando el desarrollo económico.

Esta ley foral aborda la actividad deportiva de alto nivel, que además de suponer un estímulo para la práctica deportiva de base contribuye a la representación y promoción de la Comunidad Foral en los ámbitos nacional e internacional.

Por otro lado, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, constituye el régimen jurídico general de ayudas otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales Navarra, y en ella se establecen los principios generales, conceptos, criterios, competencias, obligaciones y responsabilidades, así como el procedimiento de concesión, gestión y control.

Con el objeto de alcanzar una clasificación más precisa, en las bases reguladoras de la presente convocatoria se ha modificado el criterio de clasificación de los diferentes tipos de competiciones y equipos a subvencionar, atendiendo como principio fundamental al presupuesto y al nivel de competición de los equipos de los Clubes deportivos y Clubes deportivos filiales solicitantes de subvención y se han fijado los criterios de concesión de la ayuda, así como los plazos de solicitud y la documentación justificativa a aportar.

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, que ponen de manifiesto, respectivamente, la oportunidad e interés público de la concesión de las presentes subvenciones, así como la legalidad de la convocatoria y sus correspondientes bases reguladoras.

En consecuencia, en virtud de las facultades atribuidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, y por el Decreto Foral 256/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

ORDENO:

1º. Aprobar las Bases Reguladoras que han de regir la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para clubes deportivos y clubes deportivos filiales de Navarra, con equipos que participan en Ligas oficiales de carácter nacional o interautonómico, que no se desarrollen íntegramente en la Comunidad Foral de Navarra, que se celebren desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027.

La concesión de las ayudas se supeditará en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria.

2º. Autorizar un gasto de 2.700.000 euros para hacer frente a la presente convocatoria, que se imputarán a la Partida Económica A50003 A5200 4819 336102, denominada Entidades Deportivas, acuerdos y ayudas, o partida equivalente que se habilite en los Presupuestos Generales de Navarra para 2027.

3º. Publicar la presente Orden Foral y sus Anexos 1 y 2 en el Boletín Oficial de Navarra. Toda esta documentación, junto con el Anexo 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 quedará a disposición de los interesados en la página web del Gobierno de Navarra.

4º. Contra la presente Orden Foral podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5º.- Trasladar la presente Orden Foral a la Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo, a la Sección de Administración y Gestión y al Negociado de Gestión Económica y Procedimental, a los efectos oportunos.

Pamplona, 4 de noviembre de 2026 de de 202
LA CONSEJERA DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO
Rebeca Esnaola Bermejo

ANEXO 1

BASES REGULADORAS

1ª.- Objeto

1.1.- Las presentes bases tienen por objeto establecer el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a clubes deportivos y clubes deportivos filiales de Navarra con equipos que participan en competiciones oficiales de ámbito nacional o interautonómico, con presupuestos inferiores a los 3.000.000 euros, que no se desarrollen íntegramente en la Comunidad Foral de Navarra, que se celebren en la temporada deportiva 2026/2027 desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto 2027. Se considerarán aquellas jornadas no incluidas en los plazos de la convocatoria pero que pertenecen a dicha temporada, siempre y cuando no estén contempladas en otras convocatorias.

A los efectos de la presente convocatoria se entenderá por competiciones oficiales de ámbito nacional o interautonómico:

- Ligas oficiales de carácter nacional e interautonómicas, en categoría absoluta, en las que cada equipo se enfrenta a todos los demás de acuerdo a un calendario “cerrado” preestablecido por la respectiva federación deportiva, sin posibilidad de optar a participar discrecionalmente en unas u otras determinadas pruebas del calendario y tengan un mínimo de 10 jornadas de competición en deportes colectivos y 3 jornadas de competición en deportes no colectivos, no coincidentes en un mismo fin de semana.

- Excepcionalmente se contemplarán ligas oficiales organizadas por otras comunidades autónomas limítrofes en categoría absoluta, siempre y cuando no haya en Navarra liga correspondiente en esa modalidad y categoría.

Así mismo, también podrá subvencionarse la participación de equipos en ligas de carácter nacional e interautonómicas y ligas oficiales organizadas por otras comunidades autónomas limítrofes cuando no haya en Navarra liga correspondiente, en niveles inferiores o superiores.

Finalmente, podrá subvencionarse la participación de equipos en ligas de ámbito nacional cuya organización esté delegada en Federaciones Deportivas pertenecientes a la Comunidad Foral de Navarra o a otras Comunidades Autónomas, siempre que el nº de equipos participantes de otras comunidades distintas a Navarra sea, al menos, de un 50%.

No serán objeto de subvención es esta convocatoria:

- Los equipos que participan en competiciones oficiales de ámbito nacional o interautonómico, con presupuestos superiores a los 3.000.000 euros.

- La participación en competiciones de “play-off” o fases de ascenso, promoción, sector o final por el título, las Copas del Rey o de la Reina, o Copas similares.

- Competiciones correspondientes a modalidades deportivas no subvencionables según la Resolución del Consejo Superior de Deportes de fecha 23 de marzo de 2026 por la que se aprueba el catálogo de modalidades, especialidades y pruebas deportivas financiables en las convocatorias de subvenciones del CSD, o normativa que la sustituya (Anexo 10). Esta exclusión no afectará a modalidades de deporte autóctono ni a las de deporte adaptado.

1.3.- Mediante la concesión de las citadas subvenciones se persigue apoyar a los clubes para sufragar parcialmente los gastos ocasionados por la participación de sus equipos en las competiciones de carácter nacional e interautonómico

2ª.- Beneficiarios y requisitos

2.1.- Podrán acogerse a esta convocatoria los clubes deportivos y clubes deportivos filiales sin ánimo de lucro inscritos en el Registro del Deporte de Navarra, que estén adscritos a las federaciones deportivas de Navarra correspondientes, y que participen, durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027, en las competiciones oficiales de carácter nacional, autonómico o interautonómico que se recogen en la base 3ª. En el supuesto de que no exista Federación deportiva navarra, los clubes respectivos podrán acogerse a esta convocatoria siempre que previamente hayan obtenido sus licencias federativas directamente de la Federación Española.

2.2.- Para que un club pueda ser beneficiario de esta subvención deberá estar inscrito en el Registro del Deporte de Navarra y tener a sus jugadoras o jugadores con licencia por la federación de la correspondiente modalidad deportiva.

2.4.- No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria los clubes deportivos y clubes deportivos filiales en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y expresamente aquellos que estén financiados y/o patrocinados, total o parcialmente, por empresas dedicadas a las apuestas (incluyendo empresas operadoras de máquinas de apuestas). Asimismo, quedarán excluidos los clubes que incluyan cualquier tipo de publicidad de ese tipo de empresas, tanto en las instalaciones donde se desarrolle la actividad como en las equipaciones y material de los participantes y las participantes.

2.5 No podrán encontrarse cumpliendo sanciones administrativas firmes, ni una sentencia firme condenatoria o, en su caso, no estar pendiente del cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria, impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

2.6.- Deberán estar al corriente en el pago en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3ª.- Competiciones subvencionables

A los efectos de la presente convocatoria y para la cuantificación de las subvenciones atendiendo al nivel de competición de los equipos, las competiciones subvencionables se clasificarán atendiendo a los siguientes niveles de competición:

Nivel 1- En este apartado se subvencionarán aquellos equipos participantes, en categoría absoluta, en ligas oficiales de máxima categoría de competición nacional.

Nivel 2- En este apartado se subvencionarán aquellos equipos participantes, en categoría absoluta, en ligas oficiales en la segunda categoría de competición nacional. Es decir, la categoría inmediatamente inferior a la máxima categoría de competición nacional.

Nivel 3- En este apartado se subvencionarán aquellos equipos participantes, en categoría absoluta, en ligas oficiales en la tercera categoría de competición nacional.

Nivel 4- En este apartado se subvencionarán aquellos equipos participantes en ligas oficiales, en categoría absoluta, en el resto de categorías inferiores de competición nacional o interautonómica no contempladas en los puntos 1, 2 y 3. Asimismo en este nivel, se subvencionarán aquellos equipos participantes en ligas oficiales, en categoría absoluta, de otras comunidades autónomas limítrofes por no poder contar en Navarra con equipos suficientes para poder realizar una liga.

4ª.- Cuantía de la subvención

4.1.- El gasto aprobado para esta convocatoria es de 2.700.000 euros, este gasto se imputará a la Partida A50003 A5200 4819 336102, denominada Entidades Deportivas, Acuerdos y Ayudas, o partida equivalente que se habilite en los Presupuestos Generales de Navarra para 2027.

Los importes a conceder se determinarán de acuerdo con el baremo y criterios establecidos en el Anexo 2, con los límites del déficit resultante de la participación en la competición correspondiente y el presupuesto presentado por los conceptos subvencionables.

5ª.- Conceptos subvencionables

Serán considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas bases reguladoras aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean necesarios para su ejecución y se realicen en el plazo establecido por estas bases reguladoras. En concreto se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Inscripciones y licencias. Incluye pago a Federaciones por participación en ligas, cuotas de licencias abonadas a Federaciones, otras cuotas federativas asociadas a la

competición y mutualidades. En ningún caso se incluyen fichajes por traspasos entre clubes o transfer a federaciones internacionales.

- Arbitrajes.

- Uso y alquiler de instalaciones o en su caso gastos de utilización de instalaciones propias.

En gastos de alquiler se aceptarán solamente facturas de alquiler de las instalaciones utilizadas por el equipo para la disputa de la competición y los entrenamientos propios de la modalidad deportiva de que se trate.

En el caso de uso de instalaciones propias, en gastos de utilización se incluyen los gastos de mantenimiento de las mismas, en ningún caso se aceptarán materiales no fungibles o inventaríables ni gastos englobados en otros conceptos. A estos gastos calculados se les aplicará el porcentaje de utilización de las instalaciones por el equipo correspondiente debidamente justificado y argumentado. El precio/hora estimado por cada club deberá estar siempre dentro de los precios de mercado tomándose como referencia instalaciones de uso público de similares características en Navarra y provincias limítrofes. Así mismo, deberá ser coherente el número de horas imputadas por uso de las mismas para entrenamientos y competiciones.

- Seguridad privada y ambulancias. Incluirá los gastos obligatorios para la disputa de la competición.

- Cuerpo técnico: contratación de entrenadores/as, directores/as técnicos, preparador/a físico/a, fisioterapeutas, auxiliares, nutricionista, masajista y médico/a. Por contratación se entiende que exista un contrato de trabajo con nómina que vincule al Club y al trabajador o un contrato de servicio con su factura correspondiente (incluyendo el IVA en los supuestos en que la ley lo contemple). En el caso de haber una nómina será subvencionable todo el importe bruto más la Seguridad Social a cargo de la empresa. Incluye los gastos en concepto de alquiler de viviendas, que estén incluidos en nómina, a entrenadores/as en el periodo de competición de la temporada en vigor. No serán subvencionables los gastos derivados de la vivienda (luz, agua, contribución, internet, televisión…).

- Material deportivo fungible y no inventariable, botiquín e indumentarias indispensables y diferenciadoras (incluye gasto realizado de serigrafía en la misma con el logo del Gobierno de Navarra) del equipo, tanto para el entrenamiento como para los partidos oficiales. En ningún caso será susceptible de subvención el alquiler de ningún tipo de material deportivo, sea inventariable o no inventariable.

- Deportistas. Igual que en el caso del personal técnico, deberán estar contratados por el Club y tener una nómina. Incluye los gastos en concepto de alquiler de viviendas que estén incluidos en nómina, a jugadores/as en el periodo de competición de la temporada en vigor. No

serán subvencionables los gastos derivados de la vivienda (luz, agua, contribución, internet, televisión…).

- Desplazamientos (incluye gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención). Serán subvencionables los gastos de desplazamiento necesarios para llevar a cabo la accion del proyecto subvencionado. Se subvencionará el coste del servicio presentado en la cuenta justificativa. En el caso de coches particulares o propios de la entidad, además de exponer los gastos en la cuenta justificativa, se presentará una declaración responsable de los desplazamientos realizados indicando fecha, lugar de salida y destino, kilómetros realizados, nombre y apellidos de la persona y actividad a la que se desplaza, en este caso se subvencionará un máximo de 0,25€/km.

- Comunicación, redes sociales y visibilización del equipo.

- Administración y gerencia. Incluye personal contratado en nómina y gastos de asesoría con su factura correspondiente.

- En general cualquier otro gasto que resulte necesario e imprescindible para la participación del equipo en las competiciones contempladas en las bases reguladoras, previo Vº Bº de la Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo del INDAF respecto a la adecuación del gasto a la naturaleza de la actividad subvencionada.

- El IVA correspondiente a los gastos previstos en este apartado, cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.

6ª.- Cláusula de garantía ante el descenso

Con el objetivo máximo de, por una parte, proteger a los clubes deportivos y clubes deportivos filiales de las consecuencias derivadas de un posible descenso de categoría de sus equipos de máximo nivel, y por otra, de paliar los efectos aciagos que este aspecto puede suponer en su capacidad financiera que, en la mayoría de casos, puede llegar a comprometer su solvencia económica y deportiva, se introduce la cláusula en caso de descenso.

La adopción de esta medida pretende dar respuesta al cambiante entorno deportivo y financiero que supone un descenso de la máxima categoría, dando el apoyo necesario que favorezca el retorno de los equipos a la máxima categoría de competición en el menor tiempo posible.

En el Anexo 2 de la presente convocatoria, se determina las condiciones y criterios de aplicación establecidos.

7ª.- Presentación de solicitudes. Documentación y plazos

7.1.- Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través del correspondiente enlace del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es .

Asimismo, es posible su acceso a través de la página del INDAF:

https://www.deportenavarra.es/es/ligas-concurrencia

La solicitud deberá ir dirigida al “Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física”, de acuerdo al modelo oficial establecido al respecto. Conforme a lo dispuesto en los artículos 16.8 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se tendrán por presentadas aquellas solicitudes que no se ajusten al modelo de solicitud disponible en la ficha de las ayudas y que no se presenten de manera telemática a través de la citada ficha. Por tanto, al tenerse por no presentadas, dichas solicitudes no serán objeto de subsanación.

Solamente se aceptará la solicitud de un equipo por instancia presentada. En caso que una solicitud aporte más de un equipo, únicamente se tramitara la solicitud del equipo que, calculando la subvención a percibir, esta sea de mayor cuantía económica en virtud del presupuesto presentado, quedando excluidas el resto de solicitudes aportadas en la instancia.

7.2.- El plazo de presentación de la solicitud será de 30 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

7.3.- A la solicitud de subvención se adjuntarán los siguientes documentos que previamente deberán estar firmados digitalmente en documentos separados y debidamente identificados con su nombre y que se podrán obtener en la dirección mencionada arriba:

a) Formulario de solicitud (ANEXO 3), en él se detallará de manera precisa el presupuesto de ingresos y gastos previsto para el equipo/temporada establecido en las bases reguladoras.

Dentro del formulario deberán seleccionarse las casillas correspondientes para que la solicitud sea completa, con las siguientes autorizaciones y declaraciones:

-Autorización para consultar certificado que acredite que el solicitante está al corriente en sus obligaciones tributarias con Hacienda y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

-Declaración de IVA soportado.

-Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, para ser beneficiario.

-Declaración responsable de que la entidad solicitante no está cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria o, en su caso, de no estar pendiente de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

-Certificado de la veracidad de los importes indicados en los datos económicos de la solicitud.

b) Declaración, en su caso, de que la actividad que se subvenciona ha sido financiada o está previsto financiar con fondos propios u otras subvenciones, ayudas o recursos, cumplimentando al efecto el ANEXO 4.

c) Cumplimentar el ANEXO 5 y acreditar, cuando proceda, que la elección de proveedores ha sido realizada con criterios de eficiencia y economía.

d) En su caso, solicitud de abono por transferencia (únicamente si es la primera vez o se ha modificado la cuenta en que hasta ahora se ingresaba).

e) Calendario oficial y normativa para el desarrollo de la competición (licencias, cuotas de inscripción, arbitrajes, etc.).

f) Listado nominal de las personas que forman el equipo indicando cargo (deportistas, cuerpo técnico, fisioterapeutas…) y categoría de edad.

g) Licencias deportivas.

h) Certificado de la federación correspondiente en el que indique tanto el nombre que se le da a la categoría como el nivel o categoría a nivel nacional y el **género** (masculino, femenino o mixto) en el que participa el equipo solicitante

8ª.- Ordenación e instrucción

8.1.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las presentes ayudas económicas será la Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo del INDAF.

Si la documentación administrativa aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos de la presente convocatoria, la entidad solicitante será requerida para que, en un plazo de 10 días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

9ª.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley Foral de Subvenciones.

10ª.- Resolución de concesión

10.1.- Corresponde al Director Gerente del INDAF resolver las solicitudes de subvención presentadas. La concesión de subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente para esta finalidad en los Presupuestos Generales de Navarra de 2027.

10.2.- La Resolución de concesión, así como del resto de Resoluciones de esta convocatoria, se dictará y notificará en el plazo máximo de 3 meses contados desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. En la Resolución de concesión figurarán los fines y el importe y la forma de abono de la subvención. Igualmente, en su caso, se deberá resolver la posible desestimación de alguna de las solicitudes.

10.3.- Tanto Resolución de concesión como el resto de Resoluciones de esta convocatoria, se notificación de forma electrónica a la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú) de la entidad beneficiaria. Además, se publicarán a efectos puramente informativos en el portal de Internet de navarra.es.

10.4 Transcurrido el plazo anterior sin que se haya notificado la Resolución expresa, la solicitud se podrá entender desestimada, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver por parte de la Administración.

10.5.- La concesión de una ayuda con cargo a un ejercicio económico determinado no supondrá la adquisición de derechos para la obtención de subvenciones con cargo a ejercicios económicos posteriores.

11ª.- Abono de la subvención

11.1.- El abono de la subvención se acordará mediante Resolución del Director Gerente del INDAF, previa presentación por el beneficiario de la documentación justificativa indicada en la Base 12ª y se abonará por transferencia en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la correspondiente resolución.

11.2.- La resolución de concesión podrá prever hasta dos pagos a cuenta, a realizar el primero de ellos en los meses del primer trimestre del 2027 y el segundo en el segundo trimestre de 2027. Los pagos a cuenta deben responder a una relación de gastos corrientes y de personal pendientes de justificar que sean relativos a la parte de la competición ya transcurrida. La documentación que deben presentar los Clubes interesados para solicitar dichos pagos a cuenta es la siguiente:

-Actas de las jornadas disputadas.

-Anexo 8, impreso para abonos a cuenta 2027.

La suma de ambos pagos a cuenta no podrá superar el 90% del importe de la concesión. Cuando en una modalidad deportiva la actividad se concentre en el segundo trimestre será posible realizar los dos pagos a lo largo de este trimestre. Estos abonos

quedarán condicionados en todo caso a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

Para poder proceder al abono de este pago a cuenta, deberá haberse remitido previamente la información a la que hace referencia la Base 16ª (Obligaciones de Transparencia). Sin la remisión de esa información, no se podrá aprobar dicho abono.

11.3.- En caso de optar por el abono de algún pago a cuenta, y una vez transcurrido el plazo establecido para la presentación de la justificación final, se dictará una resolución de cierre del expediente, en la que se ajustará el pago a cuenta realizado.

12ª.- Justificaciones

Todos los Clubes beneficiarios de esta subvención deberán presentar, de manera telemática y de la misma forma que la solicitud de ayudas, la siguiente justificación final, siendo la fecha límite para la presentación de la documentación el **15 de septiembre de 2027.**

La justificación de la actividad subvencionada se realizará de la siguiente manera:

- En todos los conceptos contemplados en la Base 5ª: Inscripciones, Licencias, Arbitrajes, Instalaciones, Seguridad privada y Ambulancias Cuerpo técnico, Material deportivo, Botiquín e Indumentaria, Deportistas, Desplazamientos, Alojamiento, Manutención, Comunicación, Administración y Gerencia, mediante presentación de facturas y nóminas en el caso de personal contratado u otros documentos de valor probatorio equivalente (No serán válidos los certificados de Federaciones), con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa y sus correspondientes justificantes bancarios. Para facilitar la labor de la administración esta documentación irá agrupada en bloques identificativos por cada concepto de gasto. En el concepto de instalaciones, la factura deberá detallar los días y horas de utilización de las mismas especificando el equipo del que se trate, así como el costo hora.

Dentro de la documentación justificativa relativa al Cuerpo Técnico, en el caso de facturas emitidas por una persona profesional, se deberá aportar la documentación acreditativa de haber ingresado en Hacienda Tributaria las retenciones correspondientes al IRPF de dicha persona trabajadora.

- Aportación de cuenta justificativa (ANEXO 6) incluirá, bajo responsabilidad del declarante, la relación numerada y detallada de las facturas/justificantes de todos los gastos abonados con motivo de la actividad subvencionada (no solamente de los conceptos subvencionables) en la que se incluirán el nombre del proveedor, número y fecha de la factura, importe, concepto y fecha de abono. (Nota: Este anexo solo incluirá el detalle de las facturas. Las copias de las facturas a presentar junto a sus recibos son solamente las indicadas en el párrafo anterior, correspondientes a los gastos subvencionables).

- Aportación del Balance de Ingresos-Gastos (ANEXO 7) incluirá, bajo responsabilidad del declarante, el detalle de los posibles ingresos que haya percibido el equipo por patrocinio o

de otras entidades y, por último; el balance de ingresos y gastos, indicando el déficit de la actividad del equipo por el que se solicita ayuda.

- Actas de las jornadas y/o documento donde se constate la clasificación del equipo.

- Aportación de la acreditación de la presencia institucional del Gobierno de Navarra en indumentaria (foto de la temporada actual del equipo en la que se vea el logo, en lugar claramente visible), instalaciones y medios de comunicación (electrónicos o audiovisuales, cartelería y otros materiales impresos).

12.1- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la presente convocatoria, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se especificará en la relación numerada y detallada el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

12.2.- En el supuesto de que se solicite el abono a cuenta, el club deberá presentar la documentación indicada en la base 11.2.

Con independencia de haber sido abonado el pago a cuenta contemplado en la base 11.2, el plazo para presentar la totalidad de la documentación justificativa concluirá **el día 15 de septiembre de 2027**.

12.3.- La documentación justificativa, así como la relación gastos/ingresos correspondientes a la participación en la competición correspondiente se referirá siempre al equipo que, dentro de un Club Deportivo, participe en la misma.

12.4.- Si la documentación administrativa aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos de la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias.

El requerimiento para completar o subsanar la documentación establecido en el párrafo anterior, se realizará a la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú) del club beneficiario.

12.5.- Para calcular la cuantía a abonar, si la cantidad efectivamente justificada es menor que el presupuesto aceptado en la solicitud, se aplicarán a dicha cantidad justificada los porcentajes que le correspondan conforme a lo establecido en el Anexo II. No obstante, en ningún caso se abonará una cantidad superior a la concedida.

En caso de que ya se haya procedido al abono del pago a cuenta, procederá la devolución parcial o total de las cantidades percibidas indebidamente, en función de la justificación realizada, devengándose en este caso intereses de demora a partir de la fecha del abono a cuenta.

El Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física se reserva el derecho a solicitar cualquier otro documento que estime oportuno para la justificación del gasto o del cumplimiento de la finalidad para la que se otorga la subvención.

El INDAF podrá realizar unos informes de revisión a través de un auditor/a de cuentas, inscrito/a como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas sobre estas cuentas justificativas. Estos informes se realizarán conforme a los siguientes condicionantes:

I.–La contratación de estos informes se realizará por parte del INDAF.

II.–Este informe se realizará de acuerdo a lo establecido en la Orden EHA/1413/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Estos informes de revisión se podrán realizar a todas las entidades beneficiarias o de forma parcial, pudiendo ser en este caso aleatoria o concreta según los criterios que considere el INDAF como presupuesto, proyecto, nivel deportivo, modalidad deportiva u otros. En ese caso, las cuentas justificativas de aquellos clubes que no queden afectados por esos informes de revisión, será revisada por el personal del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

No obstante, el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física podrá optar por no contratar la realización de estos informes de revisión, en cuyo caso la revisión de estas cuentas justificativas se realizará íntegramente por su propio personal.

En la resolución de cierre, se incluirán en el caso de haberse producido, los informes de revisión a través del auditor de cuentas a los que se hace referencia en esta base.

13ª Relación a través de medios electrónicos

1. La solicitud de las ayudas y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática a través del formulario de la convocatoria de ayudas del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es o a través de la página web del INDAF:

https://www.deportenavarra.es/es/ligas-concurrencia

2. La notificación de los actos administrativos y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, se realizará de manera telemática a la dirección electrónica habilitada única (DEHú) y a la Carpeta Ciudadana de las entidades solicitantes.

14ª.- Obligaciones de los beneficiarios

Los clubes que reciban subvenciones al amparo de esta convocatoria tendrán las siguientes obligaciones:

a)Destinar las subvenciones a los fines para los que se conceden, presentar la documentación justificativa en el plazo establecido y admitir y facilitar las comprobaciones requeridas por el INDAF.

b)Acreditar, en su caso, que la contratación de proveedores ha sido realizada de acuerdo a criterios de eficiencia y economía a precios de mercado, conforme al artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (Anexo 5)

c)Consignar en la publicidad de todas las competiciones que son objeto de esta convocatoria, la colaboración del Gobierno de Navarra, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se señale desde el INDAF en indumentaria de juego, instalaciones de juego y medios de comunicación (electrónicos o audiovisuales, cartelería, paneles de rueda de prensa, materiales impresos…).

d)Los Clubes beneficiarios deberán colaborar en distintas acciones que se propongan desde el INDAF respecto a la Campaña de Valores del Deporte. Por ejemplo: utilización de plotters, pancartas, en encuentros o competiciones significativas, presencia de la Campaña en las presentaciones de los equipos al inicio de la temporada 26-27, participación en acciones formativas al respecto…

e)Garantizar el uso igualitario del lenguaje en todas las comunicaciones, publicaciones, programas, etc. Evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres y fomentar una imagen con valores de igualdad, diversidad, pluralidad de roles y corresponsabilidad.

f) De cara a respetar los derechos lingüísticos de todas las personas, los clubes deportivos garantizarán la presencia del castellano y del euskera en todas las comunicaciones: papelería, hojas de inscripción, carteles, medios de difusión, megafonía y logos publicitarios.

g)El club deberá velar por el cumplimiento del Plan de Residuos de Navarra 2017-2027 y Ley Foral 14/2018, 18 de junio, de residuos y su fiscalidad en aquellas jornadas de liga que juegue en casa. Así mismo, deberán cumplirse las medidas de prevención, de separación y gestión de residuos, y de comunicación y sensibilización establecidas en el Decreto Foral 36/2024, de 17 de abril, de Eventos Públicos y Sostenibilidad. A modo ejemplificativo, se indican algunas de estas medidas de sostenibilidad ambiental:

–No se permitirán envases de un solo uso para la distribución gratuita de bebidas, incluida el agua. En el caso de venta de bebidas, se implantarán alternativas a los envases de un solo uso.

–Se ofrecerá siempre la posibilidad de un recipiente con agua del grifo y los vasos reutilizables o agua en botellas reutilizables para su consumo, de forma gratuita.

–No se permitirá la venta y distribución de vasos de un solo uso para bebidas. Los vasos reutilizables deberán cumplir los requisitos de la norma UNE-EN 13429:2005, y además se deberán poner los medios necesarios para garantizar su recuperación y limpieza posterior.

–No se permitirá el uso de recipientes de plástico de un solo uso para alimentos, excepto aquellos que estén constituidos por material biodegradable o compostable que cumpla con los requisitos de la norma UNE-EN 13432:2001.

–La vajilla que se utilice deberá ser reutilizable o, en caso de que esto no sea posible, de material biodegradable o compostable que cumpla con los requisitos de la norma UNE-EN 13432:2001, a excepción de los vasos, que deberán ser reutilizables.

–Se deberán colocar áreas de aportación de residuos con contenedores adecuados, de acuerdo con las entidades locales correspondientes. Se deberá posibilitar la separación de, al menos, las siguientes fracciones de residuos: materia orgánica, envases ligeros (o envases y materiales en aquellas entidades donde este sea su sistema de referencia), papel, cartón, vidrio y fracción resto.

–De forma previa a la celebración de cada jornada, el club dará a conocer las medidas de sostenibilidad implantadas a través de todos los medios disponibles. Así mismo, durante la celebración de la jornada, se informará de manera clara de las medidas implantadas en relación con la prevención y gestión de residuos.

h) Facilitar el ejercicio de las funciones de control que corresponda al INDAF en relación a la competición subvencionada al objeto de comprobar el cumplimiento de lo establecido en las presentes bases

i) Con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, deben disponer y conservar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

k) Comunicar las subvenciones obtenidas o solicitadas para la actividad del equipo por el que se solicita la ayuda cumplimentando el Anexo 3 y el desglose de Ingresos-Gastos del Anexo 4.

l) En el caso de que los clubes deportivos realicen habitualmente actividades con menores, deberán estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el artículo 48 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

15ª.- Compatibilidad

15.1.- La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es compatible con otras que pudieran obtenerse para la participación en las competiciones señaladas, provengan de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, o de particulares, nacionales o internacionales.

15.2.- Los beneficiarios deberán comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. En todo caso, el importe de éstas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios, supere el coste de la actividad a desarrollar.

15.3.-. El incumplimiento de la obligación de comunicación establecida en el apartado anterior, así como el falseamiento de la información por parte de los beneficiarios, constituirá causa de reintegro total de las cantidades percibidas, así como el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Esta obligación de reintegro será independiente de las posibles sanciones que por este motivo puedan imponerse, de acuerdo con el régimen sancionador establecido en el Título IV de Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

15.4.- Asimismo, si se advirtiera un exceso de financiación percibida de distintas entidades respecto del coste de la actividad subvencionada, se exigirá al beneficiario el reintegro por el importe total del exceso, devengándose en este caso intereses de demora a partir de la fecha de abono de la subvención.

16ª.- Obligaciones de Transparencia

16.1.- Las entidades beneficiarias estarán sujetas a la obligación de transparencia establecida en el artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando perciban con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20 por ciento del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

A tal efecto, las entidades y personas jurídicas beneficiarias en las que concurran estas circunstancias deberán presentar de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, dirigido al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, en el plazo de un mes desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención, la información que se relaciona en el artículo 12.4 de la citada Ley Foral, firmada por el representante legal de la entidad

16.2.- El modelo de declaración y la documentación preceptiva se podrán consultar, cumplimentar y tramitar de manera telemática a través del formulario de la convocatoria de ayudas del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es o a través de la página web del INDAF.

17ª.- Incumplimientos

17.1.- El incumplimiento de lo establecido en las bases de esta convocatoria, y expresamente en el apartado de obligaciones, el falseamiento de datos o la modificación sin autorización del INDAF de los fines para los que se concedió la subvención, dará lugar a la pérdida parcial o total de la misma y a la obligación de reintegrar las cantidades que hubieran sido percibidas, junto con los intereses de demora que correspondan y podrá suponer la inadmisión de las posteriores solicitudes de subvención con idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

17.2.- En caso de que se haya otorgado pagos parciales de las subvenciones, y los beneficiarios presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, procederá la pérdida total o parcial de la subvención pendiente sin perjuicio además de reintegrar las cantidades que hubieran sido percibidas, junto con los intereses de demora que correspondan, de conformidad con la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

17.3.- No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a subvencionar o, en su caso, a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad señalado en el apartado anterior.

18ª.- Protección de datos de carácter personal

El tratamiento de datos personales derivado de la gestión y tramitación de esta convocatoria se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del resto de normativa vigente en la materia. En el Anexo 9 de la presente convocatoria se ofrece información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal.

19ª.- Recursos

18.1.- Contra esta convocatoria y sus bases podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BON, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18.2.- Asimismo, contra los actos de aplicación de esta Orden Foral adoptados por Resolución del Director Gerente del INDAF cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

20ª.- Legislación

En todo lo no previsto en esta Orden Foral, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

ANEXO 2

Método de cálculo de subvenciones para la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a clubes deportivos y clubes deportivos filiales por su participación en ligas nacionales e interautonómicas de la temporada 2026-2027.

1ª.- Criterios de Aplicación

Para la valoración de las solicitudes y cálculo de la cuantía de subvención de los Clubes deportivos y Clubes deportivos filiales solicitantes, se tendrán en cuenta el presupuesto y nivel de competición de los equipos solicitantes de subvención, previa presentación de la correspondiente solicitud.

La ayuda a conceder a cada entidad solicitante será la resultante de aplicar:

1. Los porcentajes que a continuación se detallan, en función de los tramos de presupuesto previstos, de acuerdo con lo siguiente;

PRESUPUESTO	% DE SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO	% DE SUBVENCIÓN
0 – 10.000	50,00%	**600.001 - 650.000**	33,50%
10.001 - 20.000	45,00%	**650.001 - 700.000**	32,00%
20.001 - 30.000	44,50%	**700.001 - 750.000**	30,00%
30.001 - 40.000	43,50%	**750.001 - 800.000**	28,50%
40.001 - 50.000	41,50%	**800.001 - 850.000**	27,00%
50.001 - 60.000	40,50%	**850.001 - 900.000**	26,00%
60.001 - 70.000	40,00%	**900.001 - 950.000**	25,00%
70.001 - 80.000	39,50%	**950.001 - 1.000.000**	24,50%
80.001 - 90.000	39,30%	**1.000.001 - 1.100.000**	22,46%
90.001 - 100.000	39,10%	**1.100.001 - 1.200.000**	20,75%
100.001 - 125.000	38,90%	**1.200.001 - 1.300.000**	19,31%
125.001 - 150.000	38,70%	**1.300.001 - 1.400.000**	18,07%
150.001 - 175.000	38,30%	**1.400.001 - 1.500.000**	17,00%
175.001 - 200.000	39,10%	**1.500.001 - 1.600.000**	15,17%

200.001 - 225.000	38,90%	**1.600.001 - 1.700.000**	14,34%
225.001 - 250.000	38,70%	**1.700.001 - 1.800.000**	13,60%
250.001 - 275.000	38,50%	**1.800.001 - 1.900.000**	12,95%
275.001 - 300.000	38,30%	**1.900.001 - 2.000.000**	12,35%
300.001 - 325.000	38,10%	**2.000.001 - 2.100.000**	11,82%
325.001 - 350.000	37,90%	**2.100.001 - 2.200.000**	11,33%
350.001 - 375.000	37,70%	**2.200.001 - 2.300.000**	10,89%
375.001 - 400.000	37,50%	**2.300.001 - 2.400.000**	10,48%
400.001 - 425.000	37,30%	**2.400.001 - 2.500.000**	10,10%
425.001 - 450.000	37,10%	**2.500.001 - 2.600.000**	9,76%
450.001 - 475.000	36,90%	**2.600.001 - 2.700.000**	9,44%
475.001 - 500.000	36,70%	**2.700.001 - 2.800.000**	9,14%
500.001 - 550.000	36,50%	**2.800.001 - 2.900.000**	8,86%
550.001 - 600.000	35,00%	**2.900.001 - 3.000.000**	8,60%

2. Los porcentajes que a continuación se detallan, en función del nivel de competición, atendiendo a los niveles establecidas en la Base 3ª del Anexo 1, de acuerdo con la siguiente:

NIVEL DE COMPETICIÓN	% DE APLICACIÓN
1ª NIVEL	100%
2ª NIVEL	85%
3ª NIVEL	70%
4º NIVEL	50%

No serán subvencionables los equipos, ni las competiciones establecidas en la base 1.2 de Anexo I de las bases reguladoras de la convocatoria

A los equipos femeninos, equipos mixtos, equipos participantes en modalidades de deporte adaptado y equipos participantes en modalidades de deporte autóctono se les aplicará un incremento del 5% al porcentaje aplicado por nivel de competición. El porcentaje incrementado por los casos anteriores (femenino, mixto, deporte adaptado y deporte autóctono) no es acumulativo, siendo el máximo incremento a aplicar el 5%, independientemente de que se cumplan más de uno de los criterios anteriores.

Además, se aplicará un incremento del 10% al porcentaje aplicado por nivel de competición, a los equipos referentes femeninos resultantes de los “proyectos de estructuración del deporte femenino” impulsados por la Fundación Miguel Induráin Fundazioa o un 5% en el caso de los equipos femeninos incluidos en el “programa de visibilización” para proyectos femeninos de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa.

Por último, se aplicará un incremento del 2,5% al porcentaje aplicado por nivel de competición, a los clubes en los que alguna persona integrante de dicho club, haya realizado la formación en Gestión Avanzada del Deporte de Navarra (GARDENA) habiendo obtenido posteriormente dicho club la evaluación positiva y el certificado de compromiso hacia la excelencia emitido por la Fundación Navarra para la Excelencia.

Ejemplo de un equipo femenino con un prepuesto de 50.000€, perteneciente a proyecto estructuración.

Presupuesto	Tramo	Cantidad	Nivel	Proyecto estructur.10%	Programa visibilizac 5%	Deporte Femenino 5%	GARDENA	% aplicar	Subvenc. antes del prorrateo
50.000€	41,5%	20.750€	100%	Si 10%	No 0%	Si 5%	Si 2,5%	117,5%	24.381,25€

En ningún caso el importe calculado de la subvención final, una vez aplicados los prorrateos en su caso, podrá ser superior al déficit declarado ni al presupuesto inicial presentado por cada equipo por los conceptos subvencionable.

2ª.- Cláusula de garantía ante el descenso

Por último, como medida de apoyo fundamental prevista en casos de descenso, destinada al retorno de los equipos a la máxima categoría de competición en el menor tiempo posible, en aquellos equipos que fueron encuadrados en la convocatoria anterior a su descenso dentro del Nivel 1 y presupuesto superior a 250.000,00 euros, se les mantendrá el

nivel de competición y la no aplicación del prorrateo por presupuesto superior a 250.000,00 euros, en la primera temporada posterior al descenso.

3ª.- Prorrateo

En el caso de que la suma de las ayudas a conceder supere la cuantía máxima establecida para esta convocatoria (2.700.000,00 euros), se realizará un prorrateo entre todos los beneficiarios salvo de los equipos encuadrados dentro del Nivel 1, atendiendo a los niveles establecidas en la Base 3ª del Anexo 1, con presupuestos superiores a 250.000,00 euros.

Este prorrateo saldrá del cociente entre el importe de la subvención y la suma de las subvenciones totales iniciales de todos los equipos, salvo de los equipos encuadrados dentro del nivel 1 con presupuestos superiores a 250.000,00 euros indicados en el párrafo anterior y se aplicará para cada equipo multiplicándolo por su subvención inicial.

En ningún caso el importe calculado de la subvención final, una vez aplicados los prorrateos en su caso, podrá ser superior al déficit declarado ni al presupuesto inicial presentado por cada equipo por los conceptos subvencionable.